



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00088 00
Proceso	VERBAL ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DIAZ
Demandado	MARTA OLGA URIBE MEJÍA
Asunto	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	205

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DIAZ confiere poder a abogado titulado y en ejercicio a fin de que incoe ante este despacho judicial una demanda de deslinde y amojonamiento en contra de MARTA OLGA URIBE MEJÍA.

El apoderado judicial, en ejercicio del poder, presenta el escrito incoativo de la acción declarativa para la que había sido contratado, el que será admitido por llenar los requisitos formales y haberse acompañado con él todos los anexos de ley.

Ante la admisión de la presente demanda ordenaremos, en términos del artículo 402 del código general del proceso, se corra traslado de la misma a la señora MARTA OLGA URIBE MEJÍA por espacio de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y aduzca las pruebas que hará valer en su favor.

Se le advierte a la accionada que, tal y como lo dispone la norma antes referida, los hechos que constituyen excepciones previas, la cosa juzgada y la transacción, solo podrán alegarse como fundamento de recurso de reposición contra el presente auto.

Sea este el momento para dar cumplimiento al artículo 592 ejusdem y por ello ordenaremos que se inscriba la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes y en los folios de matrícula inmobiliaria número 004-49524 y 004- 21121.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal especial de deslinde y amojonamiento propuesta por LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DIAZ, a través de apoderado judicial, contra MARTA OLGA URIBE MEJÍA.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en los siguientes folios de matrícula:

- i) Folio de matrícula inmobiliaria No. 004-49524. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Antioquia), de propiedad del señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DIAZ.
- ii) Folio de matrícula inmobiliaria No. 004- 21121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Antioquia) de propiedad de MARTA OLGA URIBE MEJÍA.

Por Secretaria, líbrense sendos oficios al señor Registrador, con el fin de que se sirva inscribir la medida y comunicarlo oportunamente a este Despacho, adjuntando el respectivo certificado con cargo a la parte interesada.

TERCERO: Imprimir al presente asunto el trámite de proceso verbal especial establecido en el artículo 400 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Advertir a la accionada que, tal y como lo dispone la norma antes referida, los hechos que constituyen excepciones previas, la cosa juzgada y la transacción, solo podrán alegarse como fundamento de recurso de reposición contra el presente auto.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del código general del proceso y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, incluido el dictamen pericial, córrasele traslado por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 402 ibídem, a fin de que si la demandada lo considera conveniente, le dé contestación y proponga las excepciones a que haya lugar.

SEXTO: Reconocer personería para litigar en nombre de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DIAZ al abogado JUAN ALBERTO PÉREZ PAREJA, portador de la tarjeta profesional número 58.696 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS
No.062** en el Micrositio del Juzgado.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2dea6068cc1e78ee180d8f0766b584702ea706f5570bd89794926f744758c9**

Documento generado en 19/04/2023 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>